



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Comercializadora de Frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S por medio de su representante legal el señor Carlos Enrique Munera Vallejo, se notificó personalmente ante la secretaria del despacho del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso el día 17 de julio de 2023, sin que dentro del término de traslado (10 días) que empezó a correr el 18 de julio de 2023, y termino el 01 de agosto del mismo año, ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle catorce (14) de agosto de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2155**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carlos Alberto Monard García
Demandado (s) : Maxifrutas SAS Representado legalmente por
Enrique Muñera Vallejo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00346-00**

La Unión Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra la Comercializadora de frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S, identificado con Nit 900.864.023-1 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago a favor de Carlos Alberto Monard García, identificado con cedula ciudadanía No.7.547.453.

segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de siete millones seiscientos mil pesos (**\$7.600.000**) a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1e5b17f91ddfe56ced129e154afe7b9162540411ef569e4e48143648d9e49f**

Documento generado en 14/08/2023 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2162**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Alberto Monard García
Demandado: Maxifrutas SAS Representado legalmente
por Enrique Munera Vallejo
Radicación: **76-400-40-89-001-2023-00346-00**

La Unión Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto No 1785 del 10 de julio de 2023 que decreto medias previas, en el numeral segundo del mismo se ordenó el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio, denominado Comercializadora de Frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S, identificado con Nit. 900864023-1 de la Cámara de Comercio de Cartago; pues bien, revisada la solicitud de medidas previas presentada por el demandante, se evidencia que esta medida no había sido solicitada, Por lo anterior se ejercerá el control de legalidad establecido en el Art. 132 del Código General del Proceso, y se procederá a dejar sin ningún efecto el numeral segundo del auto No 1785 del 10 de Julio de 2023.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Ejercer el control de legalidad establecido en el Art. 132 del Código General del Proceso.

Segundo: Dejar sin ningún efecto el numeral segundo del auto No 1785 del 10 de Julio de 2023, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Tercero: Librar oficio correspondiente dirigido a la cámara de comercio de Cartago Valle a fin de que se sirva cancelar y levantar la medida de embargo ordenada en el numeral segundo del auto No 1785 del 10 de Julio de 2023 informada mediante oficio No 829 del 17 de julio de 2023 y registrada el 19 de julio de 2023 en el libro VIII, bajo el número 7140.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffdb6a37904fc3f3cec0bc1ae6eb70f4a31342ca707f377c10d852678e250db**

Documento generado en 14/08/2023 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>